



**SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 11**  
**DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023**

En el distrito de Jesús María, siendo las siete horas con cero minutos del día ocho de junio del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Actos Andrés Avelino Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María; bajo la presidencia del señor Alcalde Jesús Alberto Gálvez Olivares y la asistencia de la Primera Regidora: Rosana Teresa Blas Nontol y de los Regidores: Jorge Luis Guillen Sivirichi, Kelvin Arturo Alejos Silva, María Monserrat Antonia Benavides Alegría, Kathy Aguilar Acosta, Pierre Leonardo Javier Morote Bustamante, Lucy Chávez Montoya; Carmen Celinda Vílchez Radas de Campos y William César Mendiburu Bolívar.

Con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

**I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

**SECRETARIA GENERAL:** A través de la citación circular N° 11-2023-MDJM-SG, se les ha hecho llegar el 01 de junio de 2023, mediante el aplicativo del concejo municipal, la siguiente acta:

- **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 10, de fecha 31 de mayo de 2023.**

**ALCALDE:** Los regidores que tuvieran alguna observación al acta de sesión de concejo N° 10 respecto a sus intervenciones o el sentido de las votaciones, sírvanse precisarlas.

**ALCALDE:** Se da por aprobada dicha acta sin observaciones. Secretaria general, pasemos a la estación de despacho.

**II. DESPACHO**

**SECRETARIA GENERAL:** Mediante Carta N° 90-2023-MDJM/CAJ, de fecha 06 de junio del presente año, suscrita por el regidor Kelvin Arturo Alejos Silva, en su calidad de presidente de la comisión de asuntos jurídicos, remite el dictamen N° 005-2023-MDJM-CAJ, aprobado por unanimidad, con la finalidad de que pase a la estación de orden del día y sea sometido a votación en el concejo municipal.

**ALCALDE:** secretaria general, pase el tema a la orden del día.

**ALCALDE:** No habiendo más temas en la estación de despacho, pasemos a la estación de informes.

**III. INFORMES**

**ALCALDE:** En la estación informes, quiero tomar la palabra para pedirle al concejo que en el transcurso de los próximos días se les va hacer llegar a las diferentes comisiones lo anunciado en la sesión anterior para el reordenamiento de las ordenanzas que vamos a poner en vigencia de aquí en adelante, para todas las constructoras que vienen presentando proyectos en el distrito.

Algún regidor que tenga informe, la señora regidora María Benavides, tiene es uso de la palabra:

**REGIDORA MARÍA MONSERRAT BENAVIDES ALEGRÍA:** Informa que el 01 de junio asistió en representación del señor alcalde a la institución emblemática Teresa González de Fanning, para la juramentación del municipio escolar 2023.





**ALCALDE:** Algún regidor que quiera tomar el uso de la palabra, señor regidor Pierre Morote, tiene el uso de la palabra:

**REGIDOR PIERRE LEONARDO JAVIER MOROTE BUSTAMANTE:** Informa que respecto a la Seguridad Ciudadana se ha implementado un aplicativo, el equipo ha sido instalado en el Centro de Comunicaciones -CECOM, y está integrado con diversos CECOMs de Distritos, que se han ido sumando, con la finalidad de tener una pronta reacción ante un hecho delincriminal

El viernes estuvimos reunidos los regidores en la municipalidad de Lince, con el gerente municipal de Lince y regidores, donde pudimos conocer más sobre el uso del aplicativo y podamos tener reacciones inmediatas ante cualquier situación, así como poner en marcha el plan cerco y tener mejores resultados.

**ALCALDE:** Gracias señor regidor Morote, no habiendo informes, secretaria general, pasemos a pedidos.

#### IV. PEDIDO

**ALCALDE:** Los señores regidores que tengan algún pedido, sírvanse solicitarlo a fin de establecer el orden de sus intervenciones. La señora regidora María Monserrat Benavides Alegría:

**REGIDORA MARÍA MONSERRAT BENAVIDES ALEGRÍA:** El sábado 03 de junio un grupo de vecinos se me acercaron y me expresaron que no se sienten tranquilos cuando van al parque Santa Cruz con sus menores hijos para que puedan jugar, porque tienen poca iluminación; de igual forma las personas adultas se sienten inseguros, motivo por el cual solicito tenga en cuenta el pedido de los vecinos referente al alumbrado de esa zona.

**ALCALDE:** Algún otro regidor que tenga pedidos. No habiendo más pedidos, secretaria general, pasemos a la estación de orden del día.

#### V. INFORMES

**SECRETARIA GENERAL:** Como primer punto de la orden del día de la presente sesión, se tiene:

1.- Carta N° 86-2023-MDJM-CAJ/CPVECRDyT/CEPP, que contiene el dictamen conjunto N° 011-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT/CEPP de la comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos; de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo; y de economía, planeamiento y presupuesto, el cual recomienda al concejo municipal aceptar la donación efectuada por Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú a favor de la municipalidad distrital de Jesús María, acompañado del expediente conformado por los informes técnicos, que han sido puestos en conocimiento de todos los señores regidores, el 01 de junio del presente año, a través del aplicativo del concejo municipal.

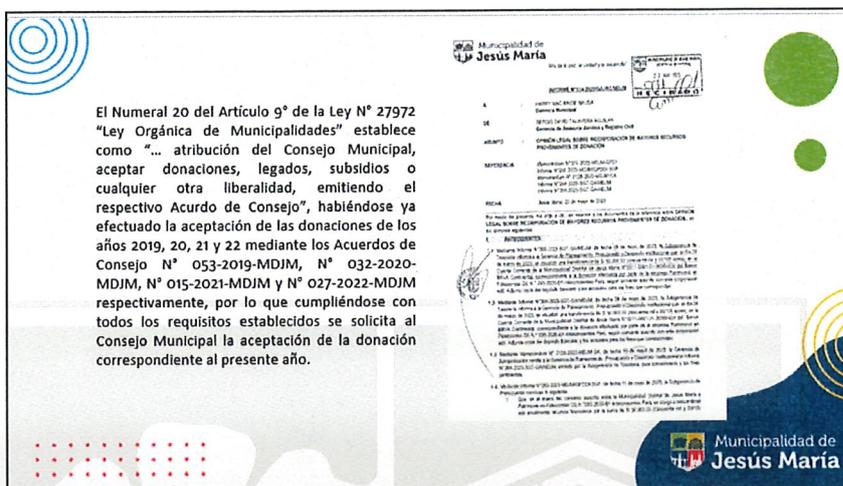
**ALCALDE:** Se invitará al señor César Valera Rivera, subgerente de cooperación nacional e internacional, para hacer la exposición respectiva.

**SEÑOR CÉSAR VALERA RIVERA, SUB GERENTE DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL:**

Al respecto, el funcionario antes mencionado expuso lo siguiente:







El Numeral 20 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece como "... atribución del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, emitiendo el respectivo Acuerdo de Consejo", habiéndose ya efectuado la aceptación de las donaciones de los años 2019, 20, 21 y 22 mediante los Acuerdos de Consejo N° 053-2019-MDJM, N° 032-2020-MDJM, N° 015-2021-MDJM y N° 027-2022-MDJM respectivamente, por lo que cumpliéndose con todos los requisitos establecidos se solicita al Consejo Municipal la aceptación de la donación correspondiente al presente año.



**ALCALDE:** Voy a ceder el uso de la palabra a la primera regidora señora Rosana Teresa Blas Nontol, a fin que sustente el dictamen conjunto N° 011-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT/CEPP de la comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos; de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo; y de economía, planeamiento y presupuesto.

**REGIDORA ROSANA TERESA BLAS NONTOL:** Con fecha 16 de abril de 2019, la municipalidad distrital de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF, Interproperties Perú, firmaron un convenio de cooperación interinstitucional con una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su suscripción.

En la cláusula cuarta literal d) numeral 4.1 de dicho convenio se establece, que Interproperties entregará anualmente y dentro del primer trimestre de cada año, una donación a la municipalidad de S/ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 soles) con la finalidad de apoyar las actividades del día de la madre, día del niño jesumariano, día de la mujer, día del adulto mayor y navidad, quedando a discreción de la municipalidad el reparto de dicha donación.

Tenemos así que con fecha 24 de marzo del presente año se visualizó en las cuentas de la municipalidad la transferencia de S/ 50,000.00, correspondiente a la donación efectuada por parte de la empresa "Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú".

Que, dicha donación incorpora mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito y por donaciones; por lo tanto debe ser aprobado mediante acuerdo de concejo municipal en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2022-EF/50.01.

En tal sentido y, al contar con los Informes técnico legales favorables, esta comisión conjunta dictamina; recomendar al concejo municipal la aceptación de la donación efectuada por Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF, Interproperties Perú por el monto de S/ 50,000.00 en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional firmado en el año 2019.

Así mismo, recomienda al concejo municipal aprobar, la incorporación de mayores ingresos, provenientes de la donación efectuada por Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú.

Es así, que el dictamen conjunto N° 011-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT/CEPP de la comisión conjunta de asuntos jurídicos; de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo; y la comisión de economía, planeamiento y presupuesto, como atribución del concejo municipal, aceptar las donaciones legales, subsidios o cualquier liberalidad.

Es así que, vistos los informes técnicos legales emitidos por las diferentes unidades orgánicas





# Municipalidad de Jesús María



competentes y la comisión conjunta antes mencionada y con el voto por unanimidad de sus integrantes, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el Reglamento del Concejo (RIC) y previo análisis y deliberación, se formula lo siguiente:

## DICTAMEN

**ARTICULO PRIMERO.-** Recomendar al concejo municipal aceptar la donación efectuada por patrimonio en fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú, ascendente a la suma de S/ 50,000.00, con eficacia anticipada al 24 de marzo de 2023, en cumplimiento del convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Jesús María y Patrimonio en Fideicomiso, Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Recomendar al concejo municipal aprobar la incorporación de mayores ingresos, provenientes de la donación efectuada por patrimonio de Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú a favor de la municipalidad distrital de Jesús María.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir, los actuados a la secretaria general a fin que prosiga con el trámite correspondiente.

**ALCALDE:** Luego de la exposición efectuada, se abre el debate. Los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.

**ALCALDE:** Se da por agotado el debate. Procederemos a la votación. Los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el dictamen conjunto N° 011-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT/CEPP de la comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos; de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo; y de economía, planeamiento y presupuesto, mediante el cual recomiendan al Concejo Municipal aceptar la donación efectuada por Patrimonio en Fideicomiso Decreto Supremo N° 093-2022-EF Interproperties Perú a favor de la municipalidad distrital de Jesús María, sírvanse levantar la mano para efectuar la votación.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad. Siguiendo punto.

**SECRETARIA GENERAL:** Como segundo punto de la orden del día de la presente sesión, se tiene:

2.- Carta N° 87-2023-MDJM-CAJ/CPVECRDyT, que contiene el dictamen N° 012-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT de la comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos; y de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo, que recomienda al concejo municipal aprobar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Cámara Peruana del Libro y la municipalidad distrital de Jesús María, acompañado del expediente conformado por los informes técnicos, que han sido puestos en conocimiento de todos los señores regidores, el 01 de junio de 2023, a través del aplicativo del concejo municipal.

**ALCALDE:** Se invitará nuevamente al señor César Valera Rivera, subgerente de cooperación nacional e internacional, para hacer la exposición respectiva.

**SEÑOR CÉSAR VALERA RIVERA, SUB GERENTE DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL:**

Al respecto, el funcionario antes mencionado expuso lo siguiente:





## Municipalidad de Jesús María

### Convenio de colaboración interinstitucional con la Cámara Peruana del Libro



Con fecha 12 de abril 2023 la CAMARA PERUANA DEL LIBRO, Asociación Civil sin fines de lucro encargada de llevar a cabo la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LIMA – FIL LIMA, solicita la suscripción de un convenio de colaboración con la finalidad de llevar a cabo la versión 2023 de la FIL LIMA en el Parque de los Próceres como tradicionalmente se lleva a cabo en nuestro distrito desde el año 2012.

Municipalidad de Jesús María

En merito a la Clausula Tercera del Convenio la Municipalidad se compromete a ceder en forma temporal a LA CAMARA las instalaciones del PARQUE DE LOS PROCERES para la realización de la versión 2023 de la FIL LIMA, en contraparte LA CAMARA entregara a LA MUNICIPALIDAD en calidad de donación la cantidad de s/. 300,000.00 que serán utilizados en la remodelación y puesta en valor del parque una vez concluida la feria. Asimismo se comprometen a entregar las instalaciones del parque en las condiciones en las que se recibe en el plazo establecido en el cronograma aprobado, para lo cual se levantará un Acta de entrega y una de devolución de las instalaciones. Además entregarán a LA MUNICIPALIDAD dos ambientes dentro del recinto ferial para que LA MUNICIPALIDAD pueda realizar la difusión de sus actividades mientras dure la feria.

**CLAUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

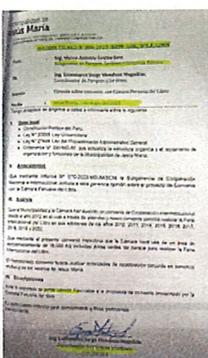
- LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:
  - A ceder en uso, en forma temporal y en forma gratuita, a LA CAMARA las instalaciones del PARQUE ubicado en la Avenida Colón 14, dentro de Jesús María, para la realización de la versión 2023 de la FIL LIMA. Con esta finalidad LA MUNICIPALIDAD entrega a LA CAMARA el uso de un área de aproximadamente 15,000 m<sup>2</sup>, inclusive áreas verdes, de EL PARQUE, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
  - A realizar la versión de la FIL LIMA 2023 en EL PARQUE, en las fechas que constan en el Anexo N° 1 del presente convenio.
  - A ser una organización responsable, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por la suma de hasta S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles), durante la vigencia del presente convenio, mediante cheque en pago a través de la nómina de cobros de reparación según cronograma acordado.
  - A cumplir con los términos de licencia y autorización que prevalece el inciso 1° de la sección en la que detallan los compromisos de LA MUNICIPALIDAD y presionar el expediente correspondiente ante la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización de LA MUNICIPALIDAD.
- LA CAMARA se compromete a lo siguiente:
  - A realizar la versión de la FIL LIMA 2023 en EL PARQUE, en las fechas que constan en el Anexo N° 1 del presente convenio.
  - A ser una organización responsable, a favor de LA MUNICIPALIDAD, por la suma de hasta S/ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 soles), durante la vigencia del presente convenio, mediante cheque en pago a través de la nómina de cobros de reparación según cronograma acordado.
  - A cumplir con los términos de licencia y autorización que prevalece el inciso 1° de la sección en la que detallan los compromisos de LA MUNICIPALIDAD y presionar el expediente correspondiente ante la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización de LA MUNICIPALIDAD.

Municipalidad de Jesús María



Cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 008-2022-MDJM/GA "DISPOSICIONES PARA LA GESTION, FORMULACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y OTROS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL QUE SE CELEBREN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES" vigente, se solicitó a las Gerencias y Subgerencias involucradas en la aprobación del Convenio opinión, recibiendo la OPINION FAVORABLE de los mismos.

Por lo expuesto se solicita al Consejo Municipal la Aprobación de la Suscripción del Convenio con la CAMARA PERUANA DEL LIBRO para llevar a cabo la FIL LIMA 2023.



Municipalidad de Jesús María



**ALCALDE:** Voy a ceder el uso de la palabra al señor Kelvin Arturo Alejos Silva, presidente de la comisión de asuntos jurídicos, a fin que sustente el dictamen conjunto N° 012-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT de la comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos y de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo.



**REGIDOR KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA:** Luego del saludos correspondiente, indica que las comisiones han sido tres (3), siendo las siguientes: comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos; la comisión de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo; y la comisión de economía, planeamiento y presupuesto; las cuales se reunieron para elaborar el dictamen N° 012-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT, luego que se subsanaran algunas observaciones, se emitió el dictamen.

La Subgerencia de Obras Publicas y Mantenimiento Urbano, mediante el memorando N° 116-2023-SGOPMU-GSSC-MDJM, emite opinión en los siguientes términos:

- Que, en el marco del citado convenio, la Cámara Peruana del Libro dará una compensación económica a favor de la municipalidad distrital de Jesús María por la suma de hasta S/ 300,000.00 (Trescientos mil y 00/100 Soles), para la ejecución de obras de reparación.
- Que el referido convenio generará la difusión de actividades culturales a través de la Feria Internacional del Libro de Lima (FIL LIMA) del año 2023.
- Que, la ejecución de obras de reparación permitirá que esta municipalidad pueda brindar un mejor servicio de calidad a los habitantes del distrito de Jesús María.

Asimismo, indicar que el Dictamen fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Recomendar al concejo municipal la aprobación de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Cámara Peruana del Libro y la municipalidad distrital de Jesús María.

**SEGUNDO.-** Precisar que posterior a la suscripción del citado convenio, corresponderá que el concejo municipal proceda con la aceptación de los bienes materia de donación, conforme a lo dispuesto por el numeral 20) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias.

**TERCERO.-** Remitir los actuados a la secretaría general, a fin que prosiga con el trámite correspondiente.

**ALCALDE:** Luego de la exposición efectuada, se abre el debate. Los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.



**ALCALDE:** Tiene el uso de la palabra la primera regidora señora Rosana Blas.

**REGIDORA ROSANA TERESA BLAS NONTOL:** Para precisar que las instalaciones del parque Próceres, cuando se firme el convenio, esta empresa va a dejarlo tal cual lo encontró y mucho mejor, si es posible, considerando que eso no tiene nada que ver con los trescientos mil que va servir para la remodelación del parque Próceres.

**ALCALDE:** Señores regidores del concejo municipal, quiero comunicarles que el parque Próceres, se ha dado a la feria del libro por más de diez (10) años, y por primera vez el monto que se está dejando en donación para la reparación, rehabilitación, embellecimiento, o lo que se quiere hacer en este parque; se hace con transparencia y por este monto, hecho que no se ha visto en administraciones pasadas. Del mismo modo es preciso manifestar que es la última vez que esta feria se realiza en el parque Los Próceres. Si la feria de libros tiene a bien quedarse en Jesús María, se le ofrecerá un espacio que no afecte las áreas verdes, ni los espacios públicos que son para uso de los vecinos, toda vez que, esta feria requiere de varios días para el armado y desarmado, así como el tiempo de funcionamiento de la feria, razón por la cual se está evaluando una nueva reubicación.

**ALCALDE:** Se da por agotado el debate. Procederemos a la votación. Los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el dictamen conjunto N° 012-2023-MDJM/CAJ/CPVECRDyT de la comisión conjunta integrada por la comisión de asuntos jurídicos; y de participación vecinal, educación, cultura, recreación, deporte y turismo, mediante el cual recomiendan al concejo municipal aprobar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Cámara Peruana del Libro y la municipalidad distrital de Jesús María; sírvanse levantar la mano para efectuar la votación.

**ALCALDE:** Aprobado por unanimidad.

**SECRETARIA GENERAL:** Como tercer punto de la Orden del Día de la presente Sesión, se tiene:

3. Carta N° 90-2023-MDJM/CAJ, de fecha 06 de junio del presente año, suscrita por el regidor Kelvin Arturo Alejos Silva, en su calidad de presidente de la comisión de asuntos jurídicos, a través del cual remite el dictamen N° 005-2023-MDJM-CAJ, aprobado por unanimidad que recomienda al concejo municipal, sancionar al regidor William César Mendiburo Bolívar.

**ALCALDE:** Voy a ceder el uso de la palabra al señor Kelvin Arturo Alejos Silva, presidente de la comisión de asuntos jurídicos, a fin que sustente el dictamen N° 005-2023-MDJM-CAJ de la comisión de asuntos jurídicos.

**REGIDOR KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA:** Realiza lectura textual del Dictamen en mención:

DICTAMEN N°005-2023-MDJM- CAJ

El Informe N° 117-2023/GAJRC/MDJM de la gerencia de asesoría jurídica y registro civil y la carta N°647-2023-MDJM/SG y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de febrero del 2023 se tomó conocimiento en sesión de ordinaria del concejo municipal N° 03, que el día de 11 de febrero del año en curso se había hecho uso indebido del parque Polonia por parte de un vecino con la realización de una fiesta infantil, supuestamente autorizada por la municipalidad.

Posteriormente con fecha 27 de febrero durante la sesión ordinaria N° 04 el regidor William Cesar Mendiburo Bolívar manifestó haber intercedido para la obtención de la autorización en favor de un tercero para la realización de un evento infantil en el parque Polonia.

Que, los regidores son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal; por tanto, no resulta aplicable el procedimiento desarrollado en el Reglamento General de la Ley del





# Municipalidad de Jesús María



Servicio Civil; toda vez que dicha norma señala que la responsabilidad de los regidores se sujeta al procedimiento establecido en cada caso.

Que, el inciso 4) del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el cual señala: "El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: (...) 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal."

Estando a lo señalado, corresponde entonces remitirse al reglamento interno de concejo de la municipalidad de Jesús María (RIC), el mismo que fuera aprobado mediante ordenanza N° 453-MDJM de fecha 09 de enero del 2015. El citado reglamento señala sobre la responsabilidad de los regidores:

Artículo 11°: Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones

Del mismo modo establece en su artículo 14° cuáles son las causales de Falta Grave, entre las que tenemos:

Artículo 14°: Causales de Falta Grave

Los regidores cometen falta grave en los siguientes supuestos:

(...)

8. Utilizar o disponer de los bienes de la Municipalidad en beneficio propio o de terceros.

(...)

10. Usar el cargo para efectuar trámites o recibir prebendas. (...)"

Así mismo, el RIC del concejo de la municipalidad de Jesús María señala en su artículo 13° lo siguiente: "Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, los regidores pueden ser sancionados por falta grave con la suspensión del cargo por un período máximo de 30 días. Para la aprobación de la suspensión se realiza por mayoría simple en sesión ordinaria o extraordinaria conforme determina la convocatoria".

Se debe observar también que el cuerpo normativo citado en los párrafos precedentes señala en su artículo 93° que corresponde a la comisión de asuntos jurídicos pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el concejo relacionados con "5) la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y de regidores."

Por lo tanto, estando a lo señalado, corresponde a esta comisión pronunciarse sobre la responsabilidad del regidor William Cesar Mendiburo Bolívar en los hechos acontecidos en el parque Polonia el día 11 de febrero del presente año.

Que, el inciso 2) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de los principios de la potestad sancionadora administrativa establece:

2. Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas.

En efecto, el debido procedimiento administrativo constituye un principio-derecho que concede a los administrados derechos y garantías implícitos a un procedimiento regular y justo. Este principio-derecho debe ser observado por la administración pública en la tramitación de los procedimientos administrativos que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.

Que, con fecha 25 de mayo del presente año, mediante carta N° 647-2023-MDJM/SG, la secretaria general de la municipalidad de Jesús María, remite el informe N° 117-2023/GAJRC/MDJM, así como los documentos N° 2023-07612, 2023-03210 y su reiterativo.

Que, siguiendo el camino trazado por las normas citadas, esta comisión mediante Carta N° 85-2023-MDJM-CAJ de fecha 30 de mayo notifica al regidor William Cesar Mendiburo Bolívar sobre





la presunta comisión de Falta Grave, adjuntando los documentos señalados en el párrafo anterior.

Que, dentro del plazo de ley, con fecha 02 de junio del 2023, el Regidor William Cesar Mendiburo Bolívar, haciendo uso de su derecho de defensa, presenta sus descargos y solicita audiencia para ser escuchado en la comisión.

Que, en los descargos presentados, el regidor William Cesar Mendiburo Bolívar acepta haber cometido las faltas imputadas.

Que, con fecha 05 de junio del 2023, el regidor William Cesar Mendiburo Bolívar se apersona a la comisión de asuntos jurídicos para hacer su informe oral explicando su accionar y participación en los sucesos del parque Polonia del día 11 de febrero del 2023.

Que, se debe tener en cuenta que el regidor William Cesar Mendiburo Bolívar, en todo momento acepta colaborar con esta comisión y se allana a la imputación de faltas.

Que, la regidora Katy Aguilar Acosta considera que debió solicitarse la versión del beneficiario del evento materia de la presente denuncia.

Que, luego de haber escuchado e interrogado al regidor William Cesar Mendiburo Bolívar, esta comisión agota el debate y de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 93° del reglamento interno de concejo de la municipalidad distrital de Jesús María y la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, formula el siguiente:

DICTAMEN:

ARTÍCULO PRIMERO- Recomendar al concejo municipal sancionar al regidor William Cesar Mendiburo Bolívar con 05 días hábiles de suspensión del cargo de regidor de la municipalidad distrital de Jesús María por la comisión de Falta Grave tipificada en el artículo 14° incisos 8 y 10.

ARTICULO SEGUNDO- Hacer de conocimiento al regidor William Cesar Mendiburo Bolívar que según lo establecido en el artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- SUSPENSIÓN DEL CARGO

(...)

Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo concejo municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, no siendo exigible su presentación para la interposición del recurso a que se contrae el párrafo siguiente.

El recurso de apelación se interpone ante el concejo municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración.

El concejo municipal lo elevará al Jurado Nacional de Elecciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad. El Jurado Nacional de Elecciones resuelve en instancia definitiva y su fallo es inapelable e irrevisable. En todos los casos el Jurado Nacional de Elecciones expide las credenciales a que haya lugar."

ARTÍCULO TERCERO- Remitir los actuados a la secretaría general a fin que prosiga con el trámite correspondiente

La comisión que ha visto el caso ha tomado en consideración, la exposición realizada por el regidor y que la comisión podrá aprobar el dictamen o rechazarlo, lo que se deja en consideración para la toma de la mejor decisión.

**ALCALDE:** Luego de la exposición efectuada, se abre el debate. Los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.

**ALCALDE:** Se da por agotado el debate. Procederemos a la votación. Los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el dictamen N° 005-2023-MDJM-CAJ de la comisión de asuntos jurídicos, mediante el cual recomienda al concejo municipal, sancionar al regidor William César Mendiburo Bolívar; sírvase levantar la mano.





# Municipalidad de Jesús María



ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ALCALDE: Con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

**NO HABIENDO OTRO TEMA QUE TRATAR, SIENDO LAS SIETE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SE LEVANTA LA SESION.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA  
*Maria Elena Juscamaña Aranguena*  
MARIA ELENA JUSCAMANA ARANGUENA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA  
*Jesús Alberto Gálvez Olivares*  
JESUS ALBERTO GALVEZ OLIVARES  
ALCALDE